



(42) servicios tecnológicos, y once (11) productos de radioisótopos y radiofármacos;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° D000093-2021-IPEN-PRES del 02 de julio de 2021, se modificó el Artículo Primero de la Resolución de Presidencia N° D000055-2021-IPEN-PRES, modificado por la Resolución de Presidencia N° D000072-2021-IPEN-PRES, que aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del IPEN, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución, a fin de incluir siete (07) servicios en el TUSNE, según el Anexo adjunto que forma parte del presente acto resolutivo, por lo que el TUSNE del IPEN está compuesto por cuarenta y dos (42) servicios de capacitación en Tecnología Nuclear, cuarenta y nueve (49) servicios tecnológicos, y once (11) productos de radioisótopos y radiofármacos;

Que, con Memorando N° D000028-2022-IPEN-SRAD de fecha 24 de febrero de 2022, la Sub Dirección de Seguridad Radiológica remitió a la Dirección de Servicios, los documentos requeridos para la inclusión del "Servicio de Evaluación de Protección Radiológica de Equipos de Rayos X de Uso no Médico, en Lima y Provincias" en el TUSNE del IPEN;

Que, con la Información alcanzada por el área usuaria y de acuerdo a la competencia funcional, personal de Comercialización de la Oficina de Administración mediante Informe N° D000006-2022-IPEN-ADMI-ATC se remitieron los documentos necesarios para la inclusión del "Servicio de Evaluación de Protección Radiológica de Equipos de Rayos X de Uso no Médico, en Lima y Provincias" en el TUSNE del IPEN, señalando que, de acuerdo al alcance de la Unidad, el servicio debe ser incluido en el TUSNE del IPEN;

Que, en el Informe N° D000015-2022-IPEN-RACI se indica que "habiendo sido determinados los aspectos técnicos por parte de la Dirección de Servicios; los aspectos comerciales (costos) por parte de Oficina de Administración; y de acuerdo al alcance de competencia de esta unidad, opina que el servicio a ser incluido en el TUSNE reúne los requisitos exigidos por la normativa aplicable a los servicios no exclusivos, y esta expresado en moneda legal; por lo que resulta necesario continuar con su aprobación";

Que, con Informe N° D000050-2022-IPEN-ASJU, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, en virtud de las propuestas y revisiones técnicas realizadas, así como del marco legal aplicable, resulta viable proceder a la modificación del TUSNE aprobado con Resolución de Presidencia N° D000055-2021-IPEN-PRES, sin embargo, en atención al Principio de Simplicidad, regulado en el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, se recomienda la publicación del TUSNE, en un solo acto, dejando sin efecto las versiones anteriores y modificaciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos del Gerente General; de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; del Director de la Oficina de Administración, y de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Dejar sin Efecto la Resolución de Presidencia N° D000055-2021-IPEN-PRES, Resolución de Presidencia N° D000072-2021-IPEN-PRES y Resolución de Presidencia N° D000093-2021-IPEN-PRES, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo. – Aprobar el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del IPEN, el mismo que está compuesto por cuarenta y dos (42) servicios de capacitación en tecnología nuclear, cincuenta (50) servicios tecnológicos, y once (11) productos de radioisótopos y radiofármacos, cuyo detalle se encuentra consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero. – Los precios referidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del IPEN, se encuentran expresados sin considerar el IGV ni otros gastos adicionales que irroguen debido a la naturaleza especial de su realización; por lo que, estos gastos serán trasladados a los usuarios cuando correspondan.

Artículo Cuarto. – Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; asimismo en la página web institucional, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de aprobada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERIBERTO ABRAHAM SÁNCHEZ CÓRDOVA
Presidente

2059075-1

Designan Director de la Dirección de Servicios del IPEN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° D000051-2022-IPEN-PRES

San Borja, 19 de abril del 2022

VISTO: La Resolución de Presidencia N° D000029-2022-IPEN-PRES de fecha 23 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° D000029-2022-IPEN-PRES de fecha 23 de marzo de 2022, se designó temporalmente a partir del 23 de marzo de 2022, al señor Bruno Daniel Mendoza Sánchez, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Servicios del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, reservándose su plaza de origen.

Que, es necesario realizar acciones de personal;

Con los vistos del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Designar al señor Bruno Daniel Mendoza Sánchez, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Servicios del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, reservándose su plaza de origen.

Artículo Tercero. – La Unidad de Recursos Humanos queda encargada de las acciones correspondientes.

Artículo Cuarto. – Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en las Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", así como en la página web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERIBERTO ABRAHAM SÁNCHEZ CÓRDOVA
Presidente

2059093-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

OFICINA DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

Aprueban Directiva sobre el Aseguramiento en el Sistema Nacional de Pensiones

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 080-2022-ONP/JF

Lima, 8 de abril de 2022

VISTOS:

El Informe N° 0544-2021-ONP/DPR del 5 de noviembre de 2021, el Informe N° 0583-2021-ONP/DPR del 19 de noviembre de 2021, y el Memorando N° 0217-2022-ONP/DPR de la Dirección de Producción; el Informe N° 059-2021-ONP/JF.DA del 29 de noviembre de 2021 de la Unidad Funcional de la Defensoría de/la del Asegurado/o; el Informe N° 408-2021-ONP/OPG del 25 de noviembre de 2021, y el Memorando N° 061-2022-ONP/OPG del 20 de enero de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; el Informe N° 854-2021-ONP/OAJ del 22 de diciembre de 2021 y el Memorando N° 058-2022-ONP/OAJ del 21 de enero de 2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 018-2021-JEFATURA/ONP se aprueba la Directiva N° 001-2021-JF/ONP denominada "Directiva sobre regulación de los dispositivos normativos en la Oficina de Normalización Previsional" con el objetivo de establecer lineamientos que regulen la elaboración y aprobación de dispositivos normativos que emita la Oficina de Normalización Previsional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 354-2020-EF se aprueba el Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, que tiene por objeto reglamentar las normas legales que regulan el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) y unifica sus normas reglamentarias, integrando en forma coherente y clara el desarrollo de las disposiciones legales vinculadas con el SNP;

Que, conforme al marco normativo precitado, mediante Resolución Jefatural N° 024-2021-ONP/JF se aprueba la Directiva N° 001-2021-ONP/JF, Directiva sobre el Aseguramiento en el Sistema Nacional de Pensiones, con el objeto de regular el registro y la atención continua de las/os aseguradas/os durante su ciclo de aseguramiento en el Sistema Nacional de Pensiones, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 9 de abril de 2021;

Que, con posterioridad a la emisión del Reglamento Unificado antes referido, se emite la Ley N° 31301, Ley que establece medidas de acceso a una pensión proporcional a los asegurados del Sistema Nacional de Pensiones, cuyo objeto es establecer medidas que garanticen el acceso a una pensión a favor de los asegurados del SNP, que no logren acceder a una pensión regulada por el Decreto Ley N° 19990; siendo que mediante Decreto Supremo N° 282-2021-EF se aprueba la adecuación del Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, en el marco de la Ley N° 31301, y otras disposiciones, a fin de modificar e incorporar la reglamentación necesaria para implementar lo dispuesto en la Ley N° 31301, y otras disposiciones vinculadas al Sistema Nacional de Pensiones;

Que, mediante Informe N° 0544-2021-ONP/DPR del 5 de noviembre de 2021, Informe N° 0583-2021-ONP/DPR del 19 de noviembre de 2021, y Memorando N° 0217-2022-ONP/DPR del 19 de enero de 2022, de la Dirección de Producción; así como mediante Informe N° 059-2021-ONP/JF.DA del 29 de noviembre de 2021 de la Unidad Funcional de la Defensoría de/la del Asegurado/o, se sustenta la propuesta de modificación de la Directiva sobre el Aseguramiento en el Sistema Nacional de Pensiones, con la finalidad de incorporar las reglas relacionadas a la normativa detallada en el considerando precedente, así como definir el alcance de la queja que regula el Reglamento Unificado precitado;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, mediante Informe N° 408-2021-ONP/OPG, del 25 de noviembre, Informe N° 420-2021-ONP/OPG, del 2 de diciembre de 2021, y Memorando N° 061-2022-ONP/OPG, del 20 de enero de 2022, y la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 854-2021-ONP/OAJ, del 22 de diciembre de 2021 y Memorando N° 058-2022-ONP/OAJ, del 21 de enero de 2022, opinan que resulta técnica y legalmente

viabile, respectivamente, la aprobación del proyecto de Directiva sobre el Aseguramiento en el Sistema Nacional de Pensiones; derogando, en consecuencia, la Directiva N° 001-2021-ONP/JF, Directiva sobre el Aseguramiento en el Sistema Nacional de Pensiones, aprobada con Resolución Jefatural N° 024-2021-ONP/JF, toda vez que la regulación de su materia se recoge en el proyecto de Directiva detallada precedentemente;

Que, de conformidad con los informes técnico y legal indicados en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la Directiva sobre el Aseguramiento en el Sistema Nacional de Pensiones, así como derogar la Resolución Jefatural N° 024-2021-JEFATURA/ONP;

Que, la Directiva sobre el Aseguramiento en el Sistema Nacional de Pensiones constituye una regulación de carácter general que contiene información relevante y de interés para los usuarios de los servicios que presta la ONP, en consecuencia, corresponde disponer su publicación en Diario Oficial El Peruano, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con los vistos del Coordinador de la Unidad Funcional de la Defensoría de/la del Asegurado/o, la Directora General de Producción; el Director General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Gerente General, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10, en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 354-2020-EF, en el inciso 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31301, Ley que establece medidas de acceso a una pensión proporcional a los asegurados del Sistema Nacional de Pensiones, y en lo dispuesto en la Directiva N° 001-2021-JF/ONP, Directiva sobre regulación de los dispositivos normativos de la Oficina de Normalización Previsional, aprobada por Resolución Jefatural N° 018-2021-JEFATURA/ONP;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de Directiva sobre el Aseguramiento en el Sistema Nacional de Pensiones

Apruébase la Directiva N° 002-2022-ONP/JF, Directiva sobre el Aseguramiento en el Sistema Nacional de Pensiones, la que, en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. Difusión

Dispónese que la presente Resolución y su Anexo sean puestos de conocimiento de las/los servidoras/es de la entidad.

Artículo 3. Publicación

Publícase la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la presente Resolución y su Anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/onp) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado (www.transparencia.gob.pe) el mismo día de su publicación en el diario oficial.

Artículo 4. Derogatoria

Derógase la Resolución Jefatural N° 024-2021- ONP/ JF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER EFRAIN BORJA ROJAS
Jefe

2059121-1